

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

17 FEB. 2025

VISTO: el proyecto de convenio a celebrarse entre la Presidencia de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País;-----

RESULTANDO: que dicho convenio tiene por objeto la organización integral de la transmisión de mando a celebrarse el próximo 1º de marzo del año en curso en la ciudad de Montevideo, para lo cual las partes se comprometen a trabajar en forma mancomunada en el ámbito de sus respectivas competencias;-----

CONSIDERANDO: que la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Relaciones Exteriores ha informado que existe crédito disponible para la presente erogación;-----

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 33 literal D, numeral I) del TOCAF, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo 150/012 de 11 de mayo de 2012 y a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.-Aprobar el Convenio a celebrarse entre la Presidencia de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.-----

2º.- Autorizar al Director General de la Presidencia de la República, señor Hebert Paguas a suscribir el citado convenio en representación de la Presidencia de la República.-----

3º.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a realizar la transferencia de hasta U\$S 240.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cuarenta mil) al Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País.-----

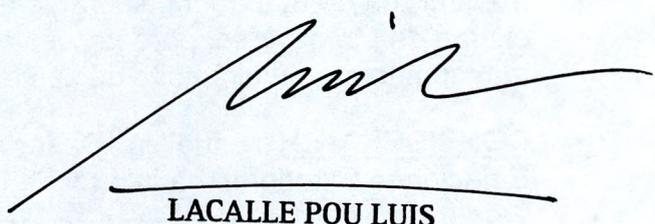
191 1098

318818

4°.- La erogación emergente se atenderá con cargo al Inciso 06, Unidad Ejecutora 001, Programa 480, Grupo 2, Sub Grupo 29, Objeto del Gasto 296. Auxiliar 000.--

5°.- Comuníquese, etc.-----

op:



LACALLE POU LUIS

CONVENIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN, LAS EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS E IMAGEN PAÍS

En la ciudad de Montevideo, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco; **POR UNA PARTE:** la Presidencia de la República representada por el Director General, Hebert Paguas, constituyendo domicilio a estos efectos en Plaza Independencia 710 y domicilio electrónico "dirgral@presidencia.gub.uy"; **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Relaciones Exteriores, representado por el Ministro Ing. Omar Paganini, constituyendo domicilio a estos efectos en Colonia 1206 y domicilio electrónico "secretaria.ministro@mrree.gub.uy" y **POR OTRA PARTE:** el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País, representado por su Director Ejecutivo, Sebastián Risso, constituyendo domicilio a estos efectos en Rincón 518/528 y domicilio electrónico "dirección@uruguayxxi.gub.uy"; quienes convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.- La Presidencia de la República, tiene entre sus cometidos sustantivos, el programar, coordinar y asistir las visitas de Primeros Mandatarios extranjeros en visita oficial a nuestro país;
- 2.- El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene entre sus cometidos, como órgano político administrativo del Estado, la planificación, dirección y ejecución de la política exterior así como de las relaciones internacionales de la República en toda materia;
- 3.- El Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País es una persona pública no estatal que tiene entre sus cometidos el de promover y coadyuvar a la difusión de la imagen del país en el exterior.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes acuerdan trabajar en forma mancomunada, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de gestionar la organización integral de la transmisión de mando a celebrarse el próximo 1º de marzo del año en curso en la ciudad de Montevideo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 1) Obligaciones de la Presidencia de la República:

Se obliga a aportar su capacidad operativa para la coordinación, supervisión y concreción de la transmisión de mando mencionada en la segunda cláusula del presente convenio.

2) Obligaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

2.1 El Ministerio de Relaciones Exteriores se compromete a aportar su capacidad operativa a los efectos de coordinar, supervisar y concretar la organización integral de la transmisión de mando;

2.2 A tales efectos, el Ministerio de Relaciones Exteriores se compromete a realizar un aporte de hasta U\$S 240.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cuarenta mil) con la finalidad de constituir un fondo (en adelante, "el Fondo") para cubrir los costos del evento objeto del presente Convenio.

3) Obligaciones del Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País

3.1 Se compromete a recibir y administrar el Fondo que el Ministerio de Relaciones Exteriores depositará en la cuenta bancaria que el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País indique al efecto.

3.2 Se compromete a dar cumplimiento a las instrucciones que oportunamente imparta el Ministerio de Relaciones Exteriores en atención a la cláusula cuarta (Administración del Fondo)

CUARTO: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

4.1 El Ministerio de Relaciones Exteriores designará un representante titular (con su respectivo alterno) para que instruya al Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País respecto a los gastos a pagar con el Fondo en el marco del presente Convenio. Dicho representante, será la única persona autorizada a dar al Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País, las directivas e instrucciones relativas a los desembolsos del dinero del Fondo.

4.2 Cada desembolso de dinero del Fondo, el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País lo hará contra presentación de la correspondiente documentación, en todos los casos previamente autorizada por el Representante.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME

La entidad receptora de los fondos presentará las rendiciones de cuentas al Ministerio de Relaciones Exteriores. Deberá rendir cuentas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

SEXTO: DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN - CONFIDENCIALIDAD

Sobre la totalidad de la información producida, generado o conocida en su marco, así como cualquier otra forma de registro o archivo de la misma, deberá mantenerse estricta y absoluta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio y aún con posterioridad a la finalización del mismo. La información sólo podrá ser divulgada y/o difundida de común acuerdo entre las partes del presente Convenio.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos legales derivados de este Convenio, en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia, el que se tendrá como tal, salvo notificación expresa de cambio. Cualquier comunicación y/o notificación que las partes deban efectuarse con motivo del presente acuerdo, se tendrá por válida si se realiza por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización, en los domicilios constituidos.

LECTURA, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN:

De conformidad para constancia, se lee, otorga y firma en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, en tres ejemplares originales de un mismo tenor literal.

